

ACUERDO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA), POR EL QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSA), LOS TRABAJOS URGENTES DE REPARACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA/OBRA DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAGONZALO, ZONA 3, CONSISTENTE EN LA REPARACIÓN DE EN MANGUITO PEAD, EN DIÁMETRO 140MM, EN EL HIDRANTE 3-25 EN EL POLÍGONO 507, PARCELA 796, TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVARRASA DE ABAJO (VILLAGON-19-2020).

Visto el informe justificativo de la necesidad para la ejecución de los trabajos consistentes en la reparación de avería/fuga en Manguito PEAD, en diámetro 140mm, en el Hidrante 3-25 en el Polígono 507, parcela 796, término municipal de Calvarrasa de Abajo, en la Comunidad de Regantes de Villagonzalo, Zona 3, y, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 6.3 y 32** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Sociedad:

ACUERDA

Encargar a la EMPRESA de TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E. M.P. (“TRAGSA”), como medio propio, los trabajos consistentes en la reparación de avería/fuga en en Manguito PEAD, en diámetro 140mm, en el hidrante 3-25 en el polígono 507, parcela 796, término Municipal de Calvarrasa de Abajo, en la Comunidad de Regantes de Villagonzalo, Zona 3 (Villagon-19-2020).

- Importe presupuestado de los trabajos: 1.950,00 € (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS).
- Inicio de los trabajos: Los trabajos se iniciarán de inmediato, dada la naturaleza urgente de los mismos, tras la notificación a TRAGSA de la formalización del encargo mediante el presente documento.
- Plazo de ejecución: 24 horas (por su naturaleza urgente, se ejecutarán en el menor plazo de tiempo posible).
- Responsable de los trabajos de TRAGSA: D. José Miguel Paredes Núñez (Coordinador de Obras) y D. Jose Ángel Prieto Antón (Jefe de Obra).
- Técnico responsable de los trabajos de SEIASA: Dña. Alicia Gago Velasco.
- Modificaciones: No previstas.
- Pagos anticipados: No.
- Garantía de las reparaciones efectuadas por TRAGSA: 24 meses.

El medio propio, en cualquier caso, será plenamente responsable del resultado y la calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y, en su caso, documentos anexos.

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el presente documento y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier incidencia derivada de su ejecución, deberá ser resuelta y decidida por personal del Departamento Técnico.

El encargo al medio propio se regirá por las siguientes reglas:

1. **RÉGIMEN JURÍDICO:** el presente Encargo a Medio Propio tendrá el carácter de encargo a medio propio personalizado, sometido a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017.
2. **PARTES:** son partes en el presente Encargo a Medio Propio:
 - a. SEIASA, en su condición de poder adjudicador que encarga la realización de la prestación, de acuerdo con los artículos 32.1 y 3.3 d) de la Ley 9/2017, y
 - b. TRAGSA, como persona jurídica con la calificación de medio propio personificado respecto de SEIASA, de conformidad con el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. **OBJETO DEL ENCARGO:** constituye el objeto del presente Encargo a Medio Propio la ejecución de manera directa por SEIASA a través de TRAGSA de prestaciones propias del contrato de obras/servicios, como establece el artículo 32.1 en relación con el artículo 13 de la Ley 9/2017, que se concretarán en la reparación de avería/fuga en Manguito PEAD, en diámetro 140mm, en el Hidrante 3-25 en el Polígono 507, parcela 796, término municipal de Calvarrasa de Abajo, en la Comunidad de Regantes de Villagonzalo (Zona 3). La ejecución de este tipo de prestaciones forma parte de las funciones de TRAGSA definidas en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta. 4 a) de la Ley 9/2017.
4. **COMPENSACIÓN TARIFARIA:** el presupuesto de ejecución del Encargo ascenderá a 1.950,00 € (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) y se fijará de acuerdo con las tarifas aprobadas por TRAGSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 y 32.2 a) de la Ley 9/2017.
5. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente encargo se llevará a cabo según lo establecido en la Orden de Encargo y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier incidencia derivada de su ejecución deberá ser resuelta y decidida por el personal del Departamento Técnico de SEIASA.

a. **Subcontratación:** En materia de subcontratación, en su caso, se estará a los siguientes requisitos:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje máximo de subcontratación: El porcentaje de subcontratación de los servicios objeto de este encargo se establece, conforme al art.32.7.b de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en un importe de la prestación inferior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio.
- Información sobre subcontratación: Para la firma del encargo, se solicitará a TRAGSA, S.A. certificado de la subcontratación prevista.

Antes de iniciar la ejecución, TRAGSA remitirá la información necesaria sobre la subcontratación, en el plazo de un mes desde la adjudicación a cada empresa subcontratada, a SEIASA, que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Partes del objeto del encargo subcontratada, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas
- Datos de empresa adjudicataria de la subcontratación (denominación, objeto, domicilio social y CIF/NIF, representantes legales).
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Procedimiento utilizado para la adjudicación
- Precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:

- Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas
- Datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y CIF/NIF, representantes legales).
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Procedimiento utilizado para la adjudicación
- Precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

Se deberá notificar por escrito a SEIASA cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del encargo, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo de gestión se hará constar expresamente que, si bien el propietario de los trabajos es la mercantil SEIASA, ésta no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

Se aplicarán las siguientes reglas respecto del personal laboral de la empresa subcontratada:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa subcontratada la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa subcontratada procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa subcontratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador
3. La empresa subcontratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin

extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa subcontratada deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa subcontratada frente a TRAGSA, canalizando la comunicación entre la primera y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo coordinarse adecuadamente la empresa subcontratada con TRAGSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a TRAGSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En caso de que SEIASA resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con (TRAGSA) el pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, TRAGSA, se compromete a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa.

b. Certificaciones: SEIASA expedirá una certificación por el total de los trabajos, en caso de que los trabajos contratados se lleven a cabo en un periodo corto, o certificaciones mensuales, a la finalización del mes a la que se refiera, en caso de trabajos de mayor duración, y la comunicará a TRAGSA para su conformidad.

TRAGSA deberá enviar la factura a SEIASA junto con el visto bueno a la certificación emitida por SEIASA en los primeros diez días del mes siguiente al que se refiera la certificación.

- c. Reconocimiento de obligaciones:** Conforme al apartado 2 del artículo 4 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Dirección Técnica dará conformidad a la factura recibida en un plazo que no superará los treinta días naturales a partir de la fecha de certificación.
 - d. Régimen de pagos:** El abono de las facturas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrá lugar dentro de los treinta días a partir de la conformidad de la misma.
 - e. Responsabilidad:** el medio propio TRAGSA, en cualquier caso, será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y sus documentos anexos.
- 6. RESOLUCIÓN:** En los supuestos de resolución anticipada del encargo, se acordará por SEIASA, de oficio o a instancia del Medio Propio TRAGSA previa audiencia a TRAGSA por el plazo de 10 días naturales, informe de la Asesoría Jurídica de SEIASA y comunicación por escrito.

Son causas de resolución del encargo:

-El incumplimiento, por causas imputables a TRAGSA, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en la Orden de Encargo.

-La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de los servicios contratados así como de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra.

-El incumplimiento grave por el Medio propio TRAGSA de cualquiera otras obligaciones que ha asumido en la Orden de encargo.

La resolución del encargo producirá los siguientes efectos:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



-Liquidación de las obras realizadas, será satisfecho a TRAGSA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de SEIASA, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que se diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

-Notificada fehacientemente a TRAGSA la resolución de la Orden de Encargo, ésta deberá desalojar la obra dentro del plazo establecido por SEIASA que en ningún caso podrá exceder de 30 días, con una indemnización del 0,3 % del presupuesto del encargo por cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra.

-Liquidación de los servicios realizados por TRAGSA, que serán propiedad de SEIASA, previo abono de éstos.

- 7. PUBLICIDAD:** el presente Encargo a Medio Propio será publicado en el Perfil del Contratante de SEIASA, conforme al artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017.

Madrid, a 3 de julio de 2020

Alejandro Alonso Núñez
Presidente Ejecutivo